

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

3008 *Resolución de 9 de febrero de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica las tablas salariales correspondientes al año 2010 del Convenio colectivo estatal de artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares.*

Visto el texto de las tablas salariales correspondientes al año 2010 del Convenio colectivo estatal de artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares publicado en el BOE de 14 de marzo de 2008 (Código de Convenio n.º 9900355), que fue suscrito con fecha 14 de enero de 2010 por la comisión mixta del convenio de la que forman parte las Asociaciones empresariales FEIGRAF y AFÇO, en representación de las empresas del sector, y las Organizaciones Sindicales FeS-UGT y FCT-CC.OO en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de febrero de 2010.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

Estructura salarial Convenio colectivo a partir de 1 de enero de 2010

Nivel salarial	Salario base	Paga verano	Paga navidad	Paga beneficios	Complemento lineal	Total bruto — Año
1	20.693,43	1.700,83	1.700,83	1.927,61	4.045,15	30.067,85
2	16.448,63	1.351,94	1.351,94	1.532,20	4.045,15	24.729,87
3	15.918,03	1.308,33	1.308,33	1.482,78	4.045,15	24.062,63
4	14.856,83	1.221,11	1.221,11	1.383,92	4.054,15	22.728,12
5	13.795,63	1.133,89	1.133,89	1.285,97	4.045,15	21.393,63
6	12.734,42	1.046,67	1.046,67	1.186,22	4.045,15	20.059,13
7	12.203,83	1.003,05	1.003,05	1.136,79	4.045,15	19.391,89
8	11.673,22	959,44	959,44	1.087,37	4.045,15	18.724,63
9	11.142,62	915,84	915,84	1.037,95	4.045,15	18.057,38
10	10.612,02	872,22	872,22	988,52	4.045,15	17.390,13
11	10.081,41	828,61	828,61	939,09	4.045,15	16.722,88
12	9.550,82	785,00	785,00	889,66	4.045,15	16.055,64
13	9.020,22	741,38	741,38	840,24	4.045,15	15.388,39
14	8.648,80	710,86	710,86	805,64	4.045,15	14.921,32
15	8.224,31	675,97	675,97	766,10	4.045,15	14.387,50
16	7.799,83	641,08	641,08	726,56	4.045,15	13.853,70
17	7.428,42	610,55	610,55	691,06	4.045,15	13.386,64
18	7.110,05	584,39	584,39	662,30	4.045,15	12.986,28
19	6.791,69	558,22	558,22	632,65	4.045,15	12.585,94